

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2021-00004-00
Demandante(s):	Wendy Catalina Arenas Calle
Demandado(a):	Bwellmed Colombia S.A.S.
Tema:	Existencia de contrato de trabajo, prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: continuación audiencia de trámite y juzgamiento (art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 9 de diciembre de 2021

Hora inicio: 11:13 a.m.

Hora fin: 11:47 a.m.

Asistentes

Demandante: Wendy Catalina Arenas Calle
Apoderada: María Camila Ocampo Gómez
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora WENDY CATALINA ARENAS CALLE y la sociedad BWELLMED COLOMBIA S.A.S. existió un contrato de trabajo a término indefinido, entre el 10. de diciembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a pagar:

- A. \$7.620.000 por salarios insolutos
- B. \$1.755.000 por auxilio de cesantías.
- C. \$157.950 por intereses a las cesantías, suma que deberá ser indexada.
- D. \$1.755.000 por primas de servicios.

- E. \$877.500 por compensación en dinero de vacaciones, suma que también deberá ser indexada.
- F. Indemnización moratoria a razón de 1 día de salario equivalente a \$78.000 por los primeros 24 meses. A partir del mes 25 se deben los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superfinanciera Financiera, sobre el valor adeudado por prestaciones sociales y salarios hasta la fecha en que se registre el pago efectivo. El valor de la sanción moratoria por los primeros 24 meses corresponde a la suma de \$56.160.000.

TERCERO: CONDENAR a BWELLMED COLOMBIA S.A.S. a pagar las cotizaciones obligatorias en pensión, por el interregno del contrato de trabajo, conforme al cálculo actuarial que realice PORVENIR S.A. administradora en la cual se encuentra afiliada la demandante

CUARTO: CONDENAR en costas a la demandada. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$3.000.000.

La decisión se notifica a las partes en ESTRADOS.

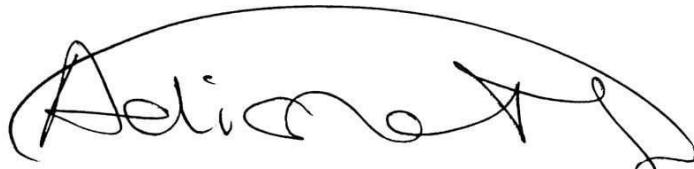
Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del extremo demandante.

Remítase el expediente a la Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace por el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUWJ2oX1w09EkJLAUAr4dgkBOTrMOp1uhiz9EBV3516Dw?e=q4g8WZ



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806 de 2020 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.).

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaría Ad hoc